

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



^{DM}
EXPTE. N° MA-641-058/2006

**DECRETO N° 549 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020**

VISTO:

El Expediente N° MA-641-058/2006, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: REGULARIZACIÓN DE PARCELAS INDIVIDUALES TIERRAS FISCALES RURALES, POR CONVENIO GASODUCTO DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA CIA. MINERA DEL AGUILAR S.A. Y GOBIERNO DE LA PCIA. DE JUJUY, SR. RUEDA CRISPÍN DNI N° 27.164.396, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. RUEDA, CRISPÍN, DNI N° 27.164.396, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes Traza Gasoducto Mina Aguilar, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, mediante la cual se procedió a demarcar los límites del inmueble solicitado, sin observaciones técnicas respecto al respecto;

Que, se adjunta copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 967, Padrón J-6206;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 99/100 de autos, manifestando que dentro del inmueble requerido no existen pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente informa que el terreno peticionado no se

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

549 - ISPTyV-

Que en autos corre agregada informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia, en la que afirma que el inmueble peticionado se encuentra en cercanía de las Comunidades Aborígenes de Azul Pampa, El Cóndor-Tejadas y Cofradillas;

Que, la Secretaría de Cultura de la provincia informa que el terreno solicitado se encuentra dentro del Área Protegida de la Quebrada de Humahuaca, y evidencia materiales arqueológicos en superficie

Que, el presente expediente se tramitó en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y Compañía Minera Aguilar S.A., por el cual la referida empresa asumió la responsabilidad de realizar la mensura de cinco parcelas rurales y servidumbre de paso por la traza del Gasoducto Tres Cruces - Aguilar

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 031-IJC-2019 de fecha 06 de Noviembre de 2019, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. RUEDA CRISPÍN, DNI N° 27.164.396, la Parcela 967- Padrón J-6206, con una superficie de 500 Has 2932,85 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces – Mina Aguilar, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 119) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 119 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones para emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la Parcela N° 967 Padrón J-6206, con una superficie de 500 Hectáreas 2932,85 m2, ubicado en el Distrito Tres Cruces, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy a favor del Sr. RUEDA, CRISPÍN, DNI N° 27.164.396;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Ratifícase la Resolución N° 031-IJC-2019 de fecha 06 de Noviembre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. RUEDA, CRISPÍN, DNI N° 27.164.396, la Parcela 967- Padrón J-6206, con una superficie de 500 Has 2932,85 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces – Mina Aguilar, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

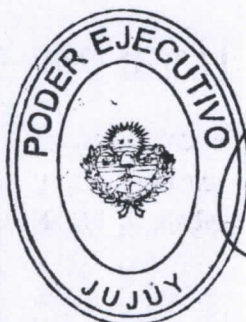
549 - ISPTyV-

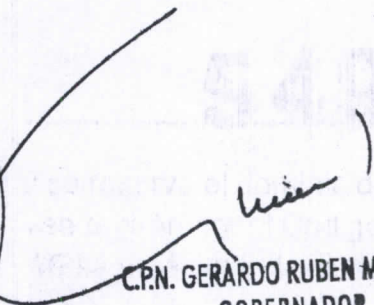
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR